



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1504-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-005-20-14**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la **Administración Portuaria de San Juan del Sur (APSJS)**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría Interna al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la Administración Portuaria de San Juan de Sur; **b)** Verificar que las áreas auditadas hayan atendido en los términos y plazos acordados, las recomendaciones planteadas en informes emitidos en auditorías anteriores e informar el avance de su cumplimiento; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si os hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de Treinta y Seis (36) recomendaciones que se efectuaron al treinta y uno de diciembre de dos mil trece en la Administración Portuaria auditada, Dieciocho (18) se encuentran implantadas, Dieciséis (16) parcialmente implantadas y Dos (2) no están cumplidas, todas las cuales se describen y detallan en el Anexo I del Informe de Auditoría que se examina, en virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Portuaria Nacional, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1504-15

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-005-20-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la **Administración Portuaria de San Juan del Sur (APSJS)**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación y las no implementadas, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa auditada, que un término no mayor de noventa (90) días las implemente, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/MARITZA